

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **37538-2016**

Fecha: 11/08/2016-08:46:55

Recibido por: SANCIA MELBA BETANCOURT ARISTIZ

Destino: Secretaría de Educación

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401  
TELÉFONO: 3147783  
Correo Institucional [fc01per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fc01per@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 2166  
Radicado N° 0487-16  
Pereira, 22 julio de 2016

*Doctor*  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
**SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO**  
*Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal*  
*Ciudad*

En cumplimiento a lo dispuesto por éste Despacho Judicial mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2016, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurado por la DEFENSORA DE FAMILIA, en el que funge como interesada la señora **SARA PATRICIA ASPRILLA MOSQUERA** identificada con C.C. N° 35.852.070 en contra del señor **ARNOBIO RUIZ MOSQUERA**, identificado con la C.C. N° 18.602.196, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, luego de las deducciones de ley, del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyan salario para el señor **RUIZ MOSQUERA**, en su calidad de empleado al servicio de la institución.

En consecuencia, sírvase efectuar el descuento ordenado y consignar su producto dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, o en medio magnético así:

DEMANDANTE: SARA PATRICIA ASPRILLA MOSQUERA C.C: 35.852.070 DEMANDADO: ARNOBIO RUIZ MOSQUERA C.C: 18.602.196 CONSIGNACIÓN: TIPO UNO (01) N° DE CUENTA: 660012033001 RADICACIÓN: 660013110001-2016-00487-00
--

De igual forma, pongo en su conocimiento el contenido del numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, que indica:

(...) "9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores".(...)

Como también el artículo 44 de la misma normatividad:

(...) "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución." (...)

Atentamente,



**DIEGO DUQUE ARIAS**  
**SECRETARIO**





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	11 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	37538
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	2166		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIEGO DUQUE ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

